



RESOLUCIÓN EXENTA N°:623/2018

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rio Bueno, 01/ 10/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional en virtud de la Resolución Afecta N° 348 de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Paraguay** presentada por el establecimiento **Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.**, N° LEEPP **10-13** en la Oficina SAG Paillaco e ingresada con el N° 253 con fecha 27 de noviembre de 2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento (**Carta UAI N° 485 del 02 de agosto de 2018, SENACSA-Paraguay**).

RESUELVO:

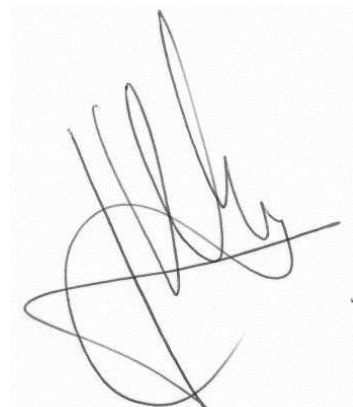
1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A.
RUT:	92.347.000-K
Dirección:	QUINCHILCA N° S/N, LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS.
N° de Registro LEEPP:	10-13
Mercado o País:	PARAGUAY

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
ELABORADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINO	SUERO DE LECHE EN POLVO QUESOS	
PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINO	PORCIONADORA O LAMINADORA DE PRODUCTOS REFRIGERADOS Y/O CONGELADOS	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **30 de julio del año 2020.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Juan Carlos Petersen Widmer - Representante Legal Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/03A6CFF0F08D4D6295F5CD61DB748B2299740D8F>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/03A6CFF0F08D4D6295F5CD61DB748B2299740D8F>